CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso dentro del auto interlocutorio del 16 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó por conducta concluyente, entendiéndose notificado el día 22 de febrero de 2022 y corriendo el término de traslado entre los días 23 de febrero y 08 de marzo de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 17 de febrero de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderado judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 409
Rad. Juzgado: 2020-00253-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **MARÍA EMIRGEN MARTÍNEZ DE ÁLVAREZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta No. 298.708 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto**,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 410
Rad. Juzgado: 2021-00064-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 411
Rad. Juzgado: 2021-00065-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **LUIS ERNESTO GONZÁLEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 412
Rad. Juzgado: 2021-00074-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **GAMALIEL OLAYA MONTOYA** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 413
Rad. Juzgado: 2021-00078-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **LUÍS MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 442
Rad. Juzgado: 2021-00124-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **OWALDO SERRANO ESTRELLA** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 443
Rad. Juzgado: 2021-00127-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **GABRIEL ÁNGEL ACOSTA ÁLVAREZ** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 444
Rad. Juzgado: 2021-00135-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **NELSON BUITRAGO** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 445
Rad. Juzgado: 2021-00138-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **EXCEHOMO LUIS** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que conforme se dispuso en el auto interlocutorio del 21 de febrero hogaño, la presente ejecución se notificó personalmente mediante correo electrónico, entendiéndose surtida la notificación el día 30 de marzo de 2022, corriendo el término de traslado entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2022, dado que, conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 25 de marzo de 2022, término dentro del cual la parte ejecutada por conducto de apoderada judicial allegó escrito de excepciones de mérito frente al mandamiento de pago, allegando además la Resolución de cumplimiento de la sentencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 446
Rad. Juzgado: 2021-00140-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente de **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **EFRAIN GUZMÁN CÓRDOBA** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** seguido a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se dispone:

- Incorporar al expediente la Resolución allegada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y **poner en conocimiento** de la parte actora para que informe si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido a la Abogada **KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y profesionalmente con la tarjeta No. 319.151 del C. S de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES,** de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **059** hoy **24** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria